



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4545 /2022

VISTO:

La necesidad de los vecinos de contar con un lugar para la espera del servicio de transporte público de pasajeros (garitas).

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud de los vecinos del barrio Esperanza es relevante la instalación de garita de colectivo para la espera de pasajeros en virtud de las inclemencias del tiempo y para el resguardo del frío y lluvia, ubicado sobre calle Holpin esquina Hoiken del Barrio Esperanza.

Que a solicitud de los vecinos del Barrio Esperanza, para egreso del barrio no se ubica refugio alguno con iluminación y en resguardo de viento, frío y lluvia para la espera de colectivo.

Que es un barrio de numerosos vecinos que se movilizan constantemente hacia sus trabajos, centros de salud, escuelas y comercios, no contando en la actualidad, con garita alguna.

Que la función que cumplen las garitas, es la de proteger a las personas que permanecen para aguardar el colectivo y este, al detener su marcha para el ascenso y descenso de pasajeros, genera inconvenientes en la fluidez del tránsito, creando situaciones que pueden ocasionar riesgo de accidentes.

Que es necesario aportar al ordenamiento de la ciudad y hacerla más segura ya que se ha incrementado el parque automotor de la ciudad.

Que aumentar, con calidad y eficiencia, el servicio público de transporte es relevante a fin planificar en función del desarrollo de la ciudad y la seguridad de los vecinos un mejor servicio.

Que el Artículo 54 de la Carta Orgánica, establece: “El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante [...] accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones [...]”. Y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su artículo 60, inc. 9. “Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que es prioritario instalar en la agenda pública la necesidad de espacios de resguardo de pasajeros en la espera de transporte público.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESTINAR un espacio público para la construcción de un refugio (garita). El mismo deberá ubicarse en calle Holpin y C. Hoiken de egreso del barrio Esperanza, Margen Sur.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, deberá relevar el espacio solicitado por la presente Ordenanza, a fin de identificar el mismo.

Artículo 3°.- SEÑALIZAR la parada de colectivo, con el cartel vertical indicador correspondiente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Mv/FR